



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

La contratación indefinida ad hoc del personal de investigación en las Universidades

Baeza, marzo 2023



Contratación de duración indefinida

Opción utilizada por defecto en la Universidad Politécnica de Cartagena.

Duración determinada empleada estricta y exclusivamente si el contrato se asocia a un proyecto financiado por PRTR.

Mismas retribuciones, solo es diferente la indemnización. Todo el coste de la contratación se imputa a la/s actividad/es de I+D+i.

Contratación de duración indefinida

Asociada una actividad de I+D+i concreta

Asociada a una actividad de I+D+i, enmarcada en una línea de investigación y estableciendo bolsa de trabajo durante un periodo de 3 años

Asociada a línea de investigación desde el principio

Contratación de duración indefinida

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN + BOLSA DE TRABAJO

La duración del presente contrato será indefinida, iniciándose la relación laboral en la fecha de formalización del contrato, con vigencia vinculada al plazo de ejecución y disponibilidad presupuestaria del proyecto de investigación de título "XXX", referencia XXXXX, financiado por XXXXXX.

Los aspirantes con méritos suficientes podrán ser contratados, en el plazo máximo de 3 años, si se detectan con posterioridad necesidades de personal con cargo a actividades de I+D+I enmarcadas dentro de la línea de investigación XXXXX, dirigida por XXX, siempre y cuando el perfil del nuevo contrato se ajuste a lo dispuesto en la presente convocatoria de selección.

Contratación de duración indefinida

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN + BOLSA DE TRABAJO (PERFIL)

CATEGORÍA PROFESIONAL

TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA

OTROS REQUISITOS

DEDICACIÓN SEMANAL

TAREAS A DESARROLLAR

Contrato de duración indefinida

TERCERA: La duración del presente contrato será indefinida, iniciándose la relación laboral en fecha 15/09/2022. La vigencia del contrato está vinculada al plazo de ejecución y la disponibilidad presupuestaria de la actividad de I+D+i objeto del contrato que se detalla en la cláusula SÉPTIMA. Todo ello conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se establece un periodo de prueba para el presente contrato de seis meses. Durante dicho período, que contará desde la fecha de iniciación efectiva de los trabajos objeto de contratación, cualquiera de las partes podrá poner fin a la relación laboral respetando lo establecido en el art.14 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

CUARTA: Las causas de la extinción del contrato de trabajo son las previstas en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normas de desarrollo y concordantes. Serán causas objetivas de extinción del contrato las previstas en el artículo 52 del del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con especial mención a su letra e), que especifica como causa objetiva la insuficiencia de la dotación económica de la correspondiente consignación para el mantenimiento del presente contrato de trabajo y que se referencia en la cláusula SÉPTIMA. En lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación.

Contrato de duración indefinida

SÉPTIMA: La actividad del presente contrato queda vinculada al plazo de ejecución y disponibilidad presupuestaria del proyecto de investigación de referencia PID2019- [REDACTED] financiado por MCIN/AEI/1 [REDACTED]. El contrato se financiará con cargo al proyecto de investigación recogido en la cláusula DÉCIMOCUARTA, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

DÉCIMOCUARTA: Para la ejecución de este contrato se cuenta con la financiación del proyecto de investigación de referencia con cargo a la partida presupuestaria: 30.05.18.8803.541A.642.10, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Línea de investigación:

SÉPTIMA: La actividad del presente contrato se desarrollará en el marco de la actividad I+D+I vinculada a la línea de investigación titulada «Economía Agraria y de los Recursos Naturales», y con cargo a la partida presupuestaria: 30.05.21.9322.541A.640.10. El contrato se financiará con cargo al proyecto de investigación recogido en la cláusula DÉCIMOCUARTA, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

DÉCIMOCUARTA: Para la ejecución de este contrato se cuenta con la financiación del proyecto de investigación de con cargo a la partida presupuestaria: 30.05.21.9322.541A.640.10, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

MUCHAS GRACIAS !

carmen.alcaraz@upct.es



**UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y
TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA**

<https://www.upct.es/uitt/es/inicio/>



<https://www.upct.es/vicerrectoradoinvestigacion/es/inicio/>

UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA



*Transformamos tus ideas
en proyectos financiados*

